



ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CHILLANES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación de políticas públicas, programas, planes y proyectos constituye un elemento esencial para la gestión pública a largo plazo, de manera que las acciones, efectos y resultados trasciendan a las personas o autoridades y se enfoquen en implementar alternativas que beneficien a los ciudadanos de forma sostenida. La gestión pública moderna no puede dejar de incorporar los principios que la actualidad exige a las ciudades, para implementar las mejores prácticas que prioricen el bienestar de los ciudadanos, la seguridad vial, la conservación ambiental, la movilidad digna y los medios alternativos de transporte.

Una de las necesidades fundamentales de la sociedad es la libre movilidad, lo cual implica tener la seguridad de transitar por las vías del territorio cantonal. La circulación peatonal y vehicular debe estar siempre encaminada a mejorar la calidad de vida de las personas. Por ese motivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes ha planteado la necesidad de realizar el Plan de Movilidad.

De acuerdo con la resolución Nro. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias y de la Agencia Nacional de Tránsito, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 712 del 29 de mayo de 2012, se dispone la transferencia de competencias para planificar y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) Metropolitanos y Municipales. Esta resolución tiene su base legal en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por ello, el GAD Municipal del cantón Chillanes debe planificar, gestionar, regular y controlar estos tres ejes que contemplan la competencia, para lo cual es indispensable que el cantón cuente con un Plan de Movilidad, el cual deberá ser aprobado en dos debates por el Ilustre Concejo Cantonal para su correcta implementación y ejecución.

La demanda de transporte ha ido en aumento en Chillanes debido al crecimiento de la población y la dispersión en el crecimiento urbano. El efecto combinado de estas tendencias es un aumento en la frecuencia y duración de los viajes, lo que afecta la movilidad diaria de los ciudadanos, incrementa los costos y tiempos de desplazamiento, disminuye la productividad urbana y eleva los costos asociados a la congestión.

En este contexto, el Plan de Movilidad tiene por objeto definir políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del cantón Chillanes. El plan establecerá las normas generales que permitan alcanzar una movilidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



sostenible, segura, equitativa, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada financiera y económicamente eficiente para el cantón Chillanes.

Finalmente, el Plan de Movilidad es esencial para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la movilidad en Chillanes. Su implementación permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir la congestión y asegurar un desarrollo urbano ordenado y sostenible.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 264 establece entre las competencias exclusivas para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD's municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 130, inciso segundo y cuarto, concordantes con el Art. 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva: *“Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, “Definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley”;*
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte esencial determina que: *“...Los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza...”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que *“...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*
- Que,** el artículo 44 letra b) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.4 dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantionales de tránsito y*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



transporte. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción...”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: “d) *Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; literal e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial.*”;

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización del Plan de Movilidad y su articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chillanes PDOT, en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una estrategia nacional de desarrollo y agendas territoriales de inversión plurianual que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental;

En uso de las atribuciones que determinan los artículos 240 y 264 de la Constitución del Ecuador y los artículos 7 y 322 del COOTAD:

EXPIDE:

**ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN
CHILLANES**

TÍTULO I

**NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE
EL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CHILLANES**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, MOVILIDAD SOSTENIBLE, PLAZO Y APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y aplicar el Plan de Movilidad Sostenible del cantón Chillanes. Este plan se articula con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, buscando dinamizar el desarrollo socioeconómico local, mejorar la calidad de vida y promover una movilidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



sostenible, que incluya la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en armonía con el medio ambiente.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 3.- DEFINICIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. - Se entiende define como el proceso de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos más vulnerables como peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.

Art. 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se considera como horizonte temporal, un corto plazo (hasta 2 años), un mediano plazo (de 2 a 4 años) y un largo plazo (de 5 a 10 años), una vez que entre en vigencia el Plan de Movilidad del cantón Chillanes, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

Art. 5.- APLICACIÓN.- La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad del Cantón, es responsabilidad del GAD Municipal del cantón Chillanes a través de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (UTTSV), y de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales a fines, previstas en la estructura institucional en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Plan de Movilidad será la herramienta base que deberá considerarse en todo proyecto a ejecutarse en el GAD Municipal del cantón Chillanes.

El GAD Municipal del cantón Chillanes realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre gobiernos municipales, con gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con las organizaciones



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chillanes según las disposiciones legales.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE MOVILIDAD: CONTENIDO Y ACTUALIZACIÓN

Art. 6.- CONTENIDO. - En concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Plan de Movilidad contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo.

El Plan de Movilidad del cantón Chillanes se compone de varios componentes y estudios que abordan de manera integral la situación actual y las necesidades futuras de movilidad en el cantón. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- a) **PREDIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS GENERALES:** Documento inicial que establece el marco general del plan, identificando los problemas y oportunidades en el ámbito de la movilidad, y definiendo los objetivos generales para la mejora del sistema de transporte.
- b) **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO:** Evaluación integral de la situación actual de la movilidad en el cantón, considerando diversos aspectos como las condiciones socioeconómicas, territoriales, de infraestructura, y de servicios de transporte. Este análisis identifica las principales desigualdades y desafíos, así como las oportunidades de mejora en el territorio. Además, se revisa el estado de los proyectos existentes, las conexiones y relaciones con las áreas circundantes, y se alinea con las estrategias y objetivos establecidos en el marco de planes y modelos territoriales nacionales.
- c) **PROPUESTA INTEGRAL:** Conjunto de estrategias, políticas y acciones recomendadas para mejorar la movilidad en el cantón, abarcando aspectos clave como el transporte público y privado, la infraestructura vial, y la accesibilidad. La propuesta incluye una visión a mediano y largo plazo, estableciendo los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas para el desarrollo del sistema de movilidad. También se detallan las principales líneas de acción, los programas y proyectos priorizados, con sus respectivos cronogramas, presupuestos, y responsables de ejecución. Adicionalmente, se establece un sistema de monitoreo y evaluación para garantizar la rendición de cuentas y la mejora continua.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



- d) **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:** Incluye estudios específicos que apoyan las propuestas del plan, tales como:
- Estudio de necesidades de transporte público y comercial.
 - Estudio para recuperar el espacio público.
 - Estudio de tarifas de transporte público y comercial.
 - Estudio de georreferenciación.
 - Plan de seguridad vial.
- e) **PERFILES DE PROYECTO:** Elaboración de perfiles de proyectos estratégicos para el cantón, tales como:
- Perfil de proyecto de factibilidad del terminal terrestre para el Cantón Chillanes.
 - Perfil del proyecto de viabilidad del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Chillanes.
- f) **ANEXOS:** El plan incluye también la entrega de bases de datos, planos, mapas, encuestas físicas, y otros documentos técnicos y operativos que complementan y sustentan las decisiones tomadas en el plan.

Estos componentes y estudios forman parte integral del Plan de Movilidad, y serán utilizados como base para la planificación, implementación y monitoreo de las políticas y proyectos de movilidad en el cantón Chillanes. El plan podrá ser actualizado y ajustado conforme a las necesidades y realidades cambiantes del cantón, siguiendo los procedimientos establecidos por el GAD Municipal en coordinación con las instancias pertinentes.

Artículo 7.- APROBACIÓN. - El Concejo Municipal del cantón Chillanes aprueba el Plan de Movilidad como un documento oficial que se incorpora al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y al PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS). Este plan será la base para todas las acciones de planificación y gestión del GAD Municipal en materia de movilidad.

Art. 8.- ACTUALIZACIÓN. - El Plan de Movilidad, podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Chillanes.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las precisiones del Plan de Movilidad actualmente concebido.

Es importante incluir un enfoque integral donde se incorporen todos los elementos para garantizar una movilidad inclusiva.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 9.- PRINCIPIOS. - El GAD Municipal del cantón Chillanes, para la planificación de la movilidad sostenible del cantón, se regirá por los siguientes principios establecidos en el COOTAD:

- a) Unidad jurídica territorial, económica, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiariedad;
- e) Complementariedad;
- f) Equidad interterritorial;
- g) Participación Ciudadana;
- h) Sustentabilidad del desarrollo.
- i) Ajuste a los principios que constan en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 10.- PRESUPUESTO. - La articulación del Plan de Movilidad con el presupuesto municipal, de la Dirección de Obras Públicas o la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (UTTTSV), y los otros niveles de gobierno, observará lo siguiente:

Los objetivos, metas y plazos determinados en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Movilidad deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal del cantón Chillanes conforme lo determina el COOTAD, y con el presupuesto de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Las inversiones presupuestarias del GAD Municipal del cantón Chillanes se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

Art. 11.- PRIORIZACIÓN DEL GASTO SOCIAL. - El GAD Municipal del cantón Chillanes, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios, observando además la debida continuidad en procura de los



finés y objetivos previstos en el Plan de Movilidad del cantón Chillanes, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

Art. 12.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN. - En observancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el GAD Municipal del cantón Chillanes reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 13.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. - El GAD Municipal del cantón Chillanes, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la Ley.

Para la aplicación de esta Ordenanza, también se acatará lo preceptuado en la Ley de Participación Ciudadana y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Chillanes.

TÍTULO III DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 14.- DOCUMENTOS TÉCNICOS. - Los documentos técnicos del Plan de Movilidad del cantón Chillanes son un conjunto de elementos operativos y normativos que respaldan la implementación efectiva de las estrategias, políticas y acciones definidas en el plan que son necesarias para la gestión adecuada de la movilidad en el cantón. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- a) **PREDIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS GENERALES.**
- b) **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.**
- c) **PROPUESTA INTEGRAL.**
- d) **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:**
 - Estudio de necesidades de transporte público y comercial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



- Estudio para recuperar el espacio público.
- Estudio de tarifas de transporte público y comercial.
- Estudio de georreferenciación.
- Plan de seguridad vial.

a) **PERFILES DE PROYECTO:**

- Perfil de proyecto de factibilidad del terminal terrestre para el Cantón Chillanes.
- Perfil del proyecto de viabilidad del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Chillanes.

e) **ANEXOS.**

Estos documentos técnicos, junto con los anexos, forman parte integral de esta Ordenanza y serán utilizados como referencia obligatoria para la planificación, implementación y monitoreo de las políticas y proyectos de movilidad.

**TÍTULO IV
SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL**

**CAPÍTULO I
UNIDAD TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**

Art. 15.- RESPONSABLES. - El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad, estará a cargo de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas a la que está adscrita; y, las autoridades de tránsito correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo aplicable al procedimiento sancionador por infracciones a la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, que podrá ser complementado mediante resoluciones, reglamentos, en caso de ser necesario; y, en las disposiciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Concejo Municipal aprobará el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad de los recursos previo a la evaluación y coordinación de la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Tránsito para la operación del Plan de Movilidad Sustentable con la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

SEGUNDA. - Una vez que la presente Ordenanza se encuentre publicada en el Registro Oficial, se informará sobre las regulaciones realizadas en el presente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



cuerpo normativo, a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Incorpórese el Plan de Movilidad del cantón Chillanes al Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal y el dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, **el 02 de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
**ALCALDESA DEL CANTÓN
CHILLANES**

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJO DEL CANTÓN CHILLANES**

[Discusión y Aprobación del Concejo Municipal](#)

Chillanes, cuatro de diciembre de 2024. – La Infrascrita Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, **CERTIFICA** que el “**ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CHILLANES**” fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No. 45-SG-GADMCH-O-2024, el día Jueves, 28 de noviembre de dos mil veinticuatro; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No. 10-SG-GADMCH-E-2024, el día viernes 02 de diciembre de dos mil veinticuatro. – **CERTIFICO.**

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL
CANTÓN CHILLANES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 09-GADMCH-2024



Sanción

ALCALDIA DEL CANTÓN CHILLANES. – Chillanes, dos de diciembre de 2024. – De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y encontrándose de acuerdo con la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley. **SANCIONÓ: “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CHILLANES”;** y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad con el artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yepez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, el 02 de diciembre de 2024. Lo certifico. - Chillanes 03 de diciembre de 2024.

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**